



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°070-2024-GAF/MPR

Rioja, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Informe N°259-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N°645-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 02 de diciembre de 2024 y el Informe Legal N°582-2024-OAJ/MPR de fecha 05 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 342 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como causal del término de la carrera administrativa, el cese definitivo. Por su parte, el artículo 353 del Decreto Legislativo Nro. 276, ha previsto, como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el límite de edad de setenta años. Sobre esta causal, SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico Nro. 1324- 2019-SERVIR/GPGSC cuyo contenido indicó lo siguiente:

(...)

Que, así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo Nro. 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que si se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo Nro. 728). Que, el último párrafo del artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso del que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad";

Que mediante Informe N°259-2024-ARyP/ORH-GAF/MPR con fecha 02.12.2024, informa que el servidor permanente en Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 el Sr. **JORGE INGA CAPTO** cumple 70 años en este año

Página 1 | 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

2024, ya que su fecha de nacimiento fue el 03.12.1954, de acuerdo a la copia del DNI adjunto; asimismo, según el capítulo VI del Término de la Carrera Artículo 35: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor. a) Límite de Setenta Años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad. El mencionado trabajador fue repuesto con Resolución de Alcaldía N°205-2024-A/MPR y con Memorándum N°723-2024-O.R.H-GAF/MPR a partir del 04/11/2024,

Que, mediante el Informe N°645-2024-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 02 de diciembre de 2024 la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el informe respecto al cese definitivo del servidor permanente en Régimen Laboral del DL N°276 el Sr. **JORGE INGA CAPTO** cumple 70 años en este año 2024, ya que su fecha de nacimiento fue el 03.12.1954 de acuerdo a la copia del DNI adjunto; y recomienda realizar los trámites respectivos para el cese definitivo por límite de edad, en la que detalla lo siguiente:

Nombre y apellidos	: JORGE INGA CAPTO
DNI N°	: 01044530
Cargo Actual	: OPERADOR DE MAQUINARIA
Gerencia	: DESARROLLO URBANO Y RURAL
Régimen Laboral	: D.L N°276-Empleado Nombrado
Fecha de nacimiento	: 03 de diciembre del 1954
Edad Actual	: 03 de diciembre del 2024=69 años, 11 meses, 29 días
Edad por cumplir	: 03 de diciembre del 2024= 70 AÑOS

Sobre Jubilación:

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja viene realizando el depósito de sus aportes que corresponde al servidor **JORGE INGA CAPTO**, al Sistema Nacional de Pensiones-AFP-INTEGRA; El Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°054-97-EF, establece en su artículo 41 que constituye derecho del afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones.

Que, dentro de las causales de extinción del contrato de trabajo contempladas en el artículo 16° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral se encuentra la jubilación esta causa es desarrollada en el artículo 21° de dicha ley, en cuyo último párrafo establece que **"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario"**. En ese sentido, se advierte que tanto en el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N°276, como en el Régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N°728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, respectivamente, el llegar a los 70 años de edad. El servidor es quien tiene que realizar el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión en la entidad que corresponde;

Que, mediante proveído de fecha 03 de diciembre del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°645-2024-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N°582-2024-OAJ/MPR de fecha 05 de diciembre de 2024 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su numeral IV.- Conclusiones, resuelve lo siguiente:

4.1. *En el marco del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM establecen como causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa el Alcanzar el límite setenta (70) años de edad. No obstante, el cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor.*

Al respecto, el literal a) del artículo 342 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como causal del término de la carrera administrativa, el cese definitivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°248-2024-A/MPR, de fecha 05 de diciembre de 2024, se resuelve: (...), Artículo Segundo. – **Encargar, la Gerencia de Administración y Finanzas al CPC BERLIN MERA TANTALEAN**, quien se desempeña como Gerente Municipal, desde el martes 10 de diciembre del 2024 hasta el miércoles 01 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, al Sr. **JORGE INGA CAPTO**, identificado con **DNI N°01044530** con eficacia anticipada al 04 de diciembre del 2024 por cumplir el límite de edad de setenta (70) años de edad, quien es empleado nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, al Sr. **JORGE INGA CAPTO**, por los servicios prestados a la presente institución edil en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar la respectiva liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. BERLIN MERA TANTALEÁN
GERENTE (G) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C. c.
Interesado
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Recursos Humanos
- Archivo.